

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 649/2010

Viedma, 19 de octubre de 2010.

VISTO: el expediente nro. SS-10-0178 caratulado: “**T.S.G. IIA.CIRC.JUD. S/ PROPUESTA DESARCHIVO DE EXPEDIENTES**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 584/08-STJ se aprobó el Reglamento del Archivo General del Poder Judicial.

Que la Secretaria de la Cámara Ia. del Crimen de General Roca, pone en conocimiento del Tribunal de Superintendencia Penal una cuestión relacionada con la interpretación del art. 21 de dicha normativa, y solicita se impartan directivas precisas para el estricto cumplimiento del mismo.

Que el Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante acta nro. 21 eleva a este Cuerpo (fs. 19/21), a los fines de solucionar las diferencias interpretativas, una propuesta de modificación de los arts. 14 y 21 de la Res. 584/08-STJ.

Que en el punto 6.5. del Acuerdo 13/10 este Superior Tribunal aprueba dicha propuesta.
Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1ero.- MODIFICAR los arts. 14 y 21 de la Resolución nro. 584/08-STJ, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art.14. PRESTAMO DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION ARCHIVADA: Los expedientes y documentación solo podrán salir del Archivo en virtud de orden escrita de Juez provincial de cualquier fuero o grado, que tenga competencia territorial en la Circunscripción Judicial donde esté archivado el documento, citando el Juzgado, año y número de orden con que fueron remitidos y por un plazo no mayor de sesenta días, vencido el mismo la Dirección de Archivos o las Delegaciones Circunscriptoriales exigirán su devolución. Esta no podrá ser demorada sino por causa justificada, bajo pena de multa aplicable y con destino al Archivo General”.

“Art. 21. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES: Cuando un expediente haya sido archivado por error o medie otra circunstancia que determine la necesidad de desarchivarlo, el Juez de la causa ordenará al Director General de Archivos o al Delegado Circunscriptorial por auto fundado dar de baja el expediente de que se trate y remitirlo al Juzgado. El oficio deberá transcribir íntegramente el auto y será protocolizado en un tomo especial de expedientes desarchivados. De esta circunstancia se dejará constancia en la lista índice correspondiente”.

2do.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI – Juez STJ – LUTZ - Juez STJ.
LOZADA - Secretario Subrogante Superintendencia STJ.**